CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA QUIEN CEDE A IBETH DAYANA SARMINETO RINCON

.

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21de octubre de 2025, obra en representación del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** con NIT 899.999.053-01, y en adelante denominado **EL MINISTERIO,** por una parte, y por la otra **PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.182.550 en calidad de **CEDENTE** y **IBETH DAYANA SARMINETO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.410.484, actuando en nombre propio, en calidad de **CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003 de 2026, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 08 de enero de 2026, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y No. 003-2026, cuyo objeto corresponde a: *"4210001 Prestar Servicios Profesionales al GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera en los procesos asociados con el recaudo de ingresos haciendo la verificación, registro, control e informes de seguimiento, gestionándolo en los sistemas oficiales, y realizando de forma periódica las conciliaciones y control de saldos. Así mismo, Llevar el control y seguimiento a los valores asociados con reintegros y/u otros ingresos para oportuno registro en los sistemas oficiales del Fondo Único de TIC y/o Ministerio TIC*."

2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($79.234.890),** el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: "El Ministerio de TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.621.300)** Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. (…)"

4. Que según lo señalado en el numeral 2.2.6 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución previsto será hasta 31 de diciembre 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del día 09 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Que mediante solicitud con radicado 262041088 de fecha 20 de febrero de 2026, la contratista **PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA** solicitó a la supervisora del contrato de prestación de Servicios Profesionales , la cesión de este a partir del 24 de febrero de 2026, teniendo como último día de prestación de los servicios el día 23 de febrero de 2026.

.

6. Que la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Tesorería en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.003-2026, mediante memorando con radicado No. 262041668 del 23 de febrero de 2026, solicitó la cesión del acuerdo negocial referido a **IBETH DAYANA SARMINETO RINCON**, a partir del 24 de febrero de 2026, quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, y que de acuerdo con el análisis de la experiencia efectuado, lo hace un candidato adecuado para el desarrollo de las obligaciones planteadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003-2026 y el cumplimiento de los objetivos perseguidos, avalando la cesión del contrato, en su calidad de supervisor.

7. Que, de acuerdo con la solicitud de la supervisora, el contratista cedente CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual del periodo comprendido entre el 09 de enero y el 23 de febrero de 2026 al igual que se realizó la verificación de las obligaciones asociadas al pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003-2026, *"el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio / Fondo Único TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993".*

9. Que revisados los soportes de experiencia y formación académica aportados por la cesionaria y teniendo en cuenta lo consagrado en la Resolución No. 05736 de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, se evidenció que la cesionaria cumple con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos.

10. Que el balance financiero del contrato objeto de cesión es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	**$** 79.234.890
Valor pendiente por liberar por proporcionalidad	$1.544.970
Valor ejecutado y pagado al cedente por la prestación de los servicios profesionales del 09/01/2026 al 30/01/2026	$4.855.620
Valor ejecutado pendiente de pago al cedente por la prestación de los servicios profesionales del 01/02/2026 al 23/02/2026	$5.076.330
Saldo por ceder del 24 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.	$67.757.970

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ceder a partir del 24 de febrero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003-2026 suscrito entre **EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA** a **IBETH DAYANA SARMINETO RINCON,**

.

quien adquiere la calidad de **CONTRATISTA** y, por ende, serán a su favor y cargo, todos los derechos y obligaciones que se generen con ocasión del contrato cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES procederá a pagar a **PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA** la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M**/CTE ($5.076.330) por concepto del valor ejecutado por la prestación de los servicios profesionales del 1 de febrero al 23 de febrero de 2026, previa presentación del informe y aprobación por parte del supervisor del contrato.

SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($67.757.970) M/CTE** y la forma de pago será la siguiente**:**

"(…)El Ministerio TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.621.300).** *Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.*

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural).
5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CESIONARIO deberá constituir garantía única de cumplimiento en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente cesión, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, así como en la cláusula sexta y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003 de 2026.

CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA QUIEN CEDE A IBETH DAYANA SARMINETO RINCON

.

CUARTA- INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

QUINTA- DOCUMENTOS DE LA CESIÓN: Los documentos que se citan a continuación, hacen parte de la presente cesión, así como del contrato cedido, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado:

- Solicitud de cesión del cedente.
- Memorando de solicitud de cesión suscrito por el/la supervisor(a) del contrato.
- Documentos soporte del cesionario
- Certificación sobre el balance de ejecución presupuestal del contrato.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el presente trámite.

SEXTA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente cesión, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

SÉPTIMA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Esta cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para la ejecución se tendrá en cuenta lo previsto en el clausulado del contrato, esto es, la expedición de Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las respectivas garantías. De igual forma, el cesionario deberá afiliarse a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.003-2026 permanecerán sin modificación y tienen plena vigencia.

Elaboró: Ximena Andrea Perico Sanchez - Contratista - Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Daniel Bernal - Contratista Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Ana maría Naranjo - Asesora - Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / Secretaria General